



## CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO ENTRE INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA Y LA CONCEJALÍA DE CULTURA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

EN BENALMÁDENA, A 15 DE MARZO DE 2024

### COMPARECEN

De una parte:

D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo provista de DNI N<sup>o</sup> 25.585.017-R con domicilio en Benalmádena (29639), Avd Juan Luis Peralta n<sup>o</sup> 20, en calidad de Consejera Delegada del Consejo de Administración de la empresa municipal INNOVACIÓN PRO-BENALMÁDENA S.A. (INNOBEN), con domicilio en Benalmádena Costa, Avd Juan Sebastián Elcano n<sup>o</sup>3, Ed Centro Náutico, 2<sup>a</sup> planta.

De otra parte:

D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, provisto de DNI N<sup>o</sup> 25734929-E con domicilio en Benalmádena (29639), Avd Juan Luis Peralta n<sup>o</sup> 20, en calidad de Concejala de Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente contrato, conforme a los siguientes:

### EXPONEN:

I.- Que la CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, dentro de su labor propias atribuidas también lleva a cabo campañas y eventos....

II.-Que INNOBEN está interesada a ayudar económicamente al organizador de la citada agenda a cambio de una colaboración publicitaria del mismo.

III.- Que resultado de común interés a ambas partes comparecientes otorgar un CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes:

Conviniendo ambas partes en calidad de adjudicador y adjudicatario del servicio, formalizan el presente conforme a las siguientes:

Innovación Probenalmádena S.A.



C.I.F.: A-29869336

CLÁUSULAS



**Primera:** Que InnoBen se obliga a ayudar económicamente a la entidad organizadora en la colaboración referida mediante la compra de 15 CARTELES PARA MUPI por una cantidad de 161,25 MÁS IVA y la compra de 300 chapas con imperdible impresas con vinilo de un tamaño de 38 mm por una cantidad de 127 € más IVA.

**Segunda:** dichos carteles serán repartidos en las distintas marquesinas de autobús que hay en el Municipio de Benalmádena.

**Tercera:** El presente acuerdo se lleva a cabo a los efectos de la compra de 15 carteles para mupis que estarán colocados en las distintas marquesitas de autobús del Municipio entre el 8 al 22 de abril del 2024.

Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo deberá ser aprobada expresamente por las partes.

**Cuarta:** La organización reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente durante todo el año, en los términos que se acuerden entre las partes.

**Quinta:** El presente contrato de patrocinio publicitario, se registrará en lo no dispuesto en este documento por el artículo 22 y concordantes de la Ley 3411.988, General de Publicidad.

**Sexta: Utilización de marcas, signos o logotipos.**

Ambas partes se otorgan recíprocamente el derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas, signos o logotipos propios de cada una de ellas en distintos soportes informativos o divulgativos una vez se hayan revisado y aprobado conjuntamente los textos e imágenes vinculadas, y quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente contrato y a los acuerdos concretos derivados de los mismos.

**Séptima: Obligación de confidencialidad:**

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente contrato, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del acuerdo de colaboración contratado para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas partes.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público a la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato, la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

**Octava: Cumplimiento de la normativa vigente.**

Innovación Probenalmádena S.A.

**INNOBEN**

C.I.F.: A-29860230



Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de las normativas vigentes, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención de la corrupción, incluyendo la legislación referida al blanqueo de capitales.

Así mismo, las partes notificarán inmediatamente a la otra por escrito de cualquier sospecha o violación detectada que pueda afectar o afecte a la relación contractual establecidas por las partes, para que la afectada remita lo antes posible el documento con las explicación correspondiente. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación referida, puede llegarse a la rescisión unilateral y con efecto inmediato la relación contractual, en medida que dicha terminación inmediata sea proporcional a la naturaleza y entidad de la violación efectuada, así como las implicaciones legales y los efecto sobre su reputación que conlleve seguir con la relación contractual.

**Novena:** Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, deciden someter cuantas divergencias pudieran surgir para la interpretación y cumplimiento del presente documento a los Juzgados y Tribunales de Torremolinos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en fecha y lugar tu supra.

Innovación ProBenalmádena S.A.

**INNOBEN**

C.I.F.: A-29869336